

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-20000-19-1100-2021

1100-DS-GF

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 995,343.3      |
| Muestra Auditada                | 744,140.7      |
| Representatividad de la Muestra | 74.8%          |

Respecto de los 10,406,729.7 miles de pesos asignados en el ejercicio fiscal 2020 a través del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se verificó la aplicación de los recursos transferidos al estado de Oaxaca, que ascendieron a 995,343.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión 744,140.7 miles de pesos, que significaron el 74.8% de los recursos asignados a dicho ente.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI) ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) durante el ejercicio fiscal 2020 en el Gobierno del estado de Oaxaca con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

| Elemento de control interno | Fortalezas  | Debilidades  |
|-----------------------------|---|--|
| Ambiente de Control         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>Realizaron acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de un código de ética.</li> <li>Tiene formalmente establecida la estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> <li>Implementaron medios para recibir posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta institucionales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>No solicita por escrito a los servidores públicos de la institución la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética.</li> <li>No tiene un comité en materia de control y desempeño institucional, adquisiciones y obra pública.</li> <li>No cuenta con un manual de procedimientos para la administración de recursos humanos.</li> <li>No tiene un programa de capacitación para el personal.</li> </ul> |
| Administración de Riesgos   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen establecidos los objetivos y metas estratégicas de la institución.</li> <li>Cuenta con indicadores que permiten medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.</li> <li>Cuenta con un grupo de trabajo en materia de administración de riesgos, el cual está integrado por los titulares de las distintas áreas de la institución.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>No han realizado evaluaciones de riesgos a los principales procesos sustantivos y adjetivos, y que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.</li> <li>No cuenta con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca una metodología para la administración de riesgos de corrupción.</li> </ul>   |
| Actividades de Control      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades financieras y administrativas de la institución.</li> <li>Tienen licencias para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos informáticos.</li> <li>Tiene un plan de recuperación en caso de desastres.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>No tienen políticas o manuales que establezcan la obligatoriedad de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> <li>No cuenta con un comité de tecnologías de la información y comunicación.</li> </ul>  |
| Información y Comunicación  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen establecidos a los responsables que permiten dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>Tiene formalmente instituido un documento por el cual se informa periódicamente de la situación que guarda el Sistema de Control Interno.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No han aplicado evaluaciones de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos.</li> </ul>  |
| Supervisión                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los objetivos y metas establecidos son evaluados para conocer la eficiencia, eficacia y el grado de cumplimiento.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No han evaluado los principales procesos sustantivos y adjetivos y que son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la institución.</li> <li>No llevaron a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> </ul>   |

**FUENTE:** Cuestionario de control interno aplicado a la CEVI del Gobierno del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la CEVI en un nivel de cumplimiento medio.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y no garantizan la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2020-A-20000-19-1100-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los Recursos**

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, por partes iguales en los diez meses del año de conformidad con el calendario publicado recursos por 995,343.3 miles de pesos asignados al Gobierno del estado de Oaxaca para el FISE del ejercicio fiscal 2020; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva que se contrató para tal fin por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), del Gobierno del estado de Oaxaca, que de forma previa se hizo del conocimiento a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos, y en la cual se administraron exclusivamente dichos recursos junto con los rendimientos financieros que generaron. Asimismo, se comprobó que no transfirió recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 a otras cuentas bancarias de manera injustificada, ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos.

3. La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), la Comisión Estatal del Agua (CEA) y la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI) del estado de Oaxaca, como ejecutores de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 del Gobierno del estado de Oaxaca, contrataron cuentas bancarias específicas y productivas para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos del fondo a otras cuentas bancarias de manera injustificada, ni se incorporaron recursos locales ni las aportaciones de beneficiarios.

4. Se constató que los municipios de Santa María Tonameca y San Juan Colorado, Oaxaca, como ejecutores de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020 del Gobierno del estado de Oaxaca, contrataron cuentas bancarias específicas para la recepción de los recursos del fondo; sin embargo, no fueron productivas; asimismo, los municipios de Asunción Nochixtlán y Silacayoapam, Oaxaca, contrataron cuentas bancarias productivas; sin embargo, no fueron específicas ya que depositaron en ellas recursos de otras fuentes de financiamiento por 4,644.4 miles de pesos y 1,628.6 miles de pesos respectivamente; aunado a lo anterior, el Municipio de Villa de Zaachila abrió tres cuentas bancarias para la ministración de los recursos del fondo, en incumplimiento a la normativa.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Integración de la Información Financiera**

5. Se comprobó que SAPAO y CEA, ejecutores de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020 del Gobierno del estado de Oaxaca, registraron los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; además, dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de una muestra de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

6. Se comprobó que CAO, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020 del Gobierno del estado de Oaxaca, registró los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; además, que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo; y, con la verificación de una muestra de comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó 32 pagos mediante cheque por un importe de 58.3 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Se comprobó que CEVI, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, registró los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, con la verificación de una muestra de comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que un comprobante que ampara el pago con los recursos del fondo por un importe de 376.5 miles de pesos, se encontraba cancelado a la fecha de la auditoría, sin que se hubieran realizado las acciones para que el emisor del comprobante lo reexpidiera, como se muestra en la siguiente tabla:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**FACTURAS CANCELADAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FISE 2020**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**(Miles de pesos)**

| Beneficiario   | Importe del comprobante | Importe pagado con el del FISE 2020 | Folio Fiscal                         |
|--|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Corporación Industrial de Hierro y Aluminio S.A. de C.V. | 376.5                   | 376.5                               | 72D9BDE8-53AF-43EB-AC18-5884A228001E |
| <b>Totales</b>   | <b>376.5</b>            | <b>376.5</b>                        |                                      |

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto del FISE 2020.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la reexpedición del comprobante fiscal digital por internet, así como la aclaración de dicha cancelación; sin embargo, queda pendiente la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**2020-5-06E00-19-1100-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Corporación Industrial de Hierro y Aluminio S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyente: CIH190809E34, con domicilio fiscal en Álvaro Obregón 1B, local 3, mártires del río blanco, Donají, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por la cancelación del comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal 72D9BDE8-53AF-43EB-AC18-5884A228001E, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

8. Se comprobó que SINFRA, ejecutor de los recursos FISE para el ejercicio fiscal 2020, registró los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; además, que dichos registros se

encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo; sin embargo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó 100 pagos mediante cheque por un importe de 3,389.5 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Se comprobó que SINFRA, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, realizó tres pagos por un importe de 947.4 miles de pesos y con la verificación de los comprobantes fiscales que amparan dicho importe en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban cancelados a la fecha de la auditoría, sin que se hubieran realizado las acciones para que el emisor del comprobante lo reexpidiera, como se muestra en la siguiente tabla:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**FACTURAS CANCELADAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FISE 2020**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**(Miles de pesos)**

| Beneficiario                                      | Importe del comprobante | Importe pagado con el del FISE 2020 | Folio Fiscal                         |
|---|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Proyectos y Construcciones Tlacamama S.A. de C.V. | 381.4                   | 381.4                               | 7ED70525-6BA6-4E7E-B8F7-4AD41BAAF359 |
| Proyectos y Construcciones Tlacamama S.A. de C.V. | 294.7                   | 294.7                               | C8A76F29-B384-4D74-97D7-14A001658434 |
| Kierocasa.com S.A. de C.V.                        | 271.3                   | 271.3                               | 99545A04-OCC8-4862-B430-ED5CC4D44104 |
| <b>Totales</b>                                    | <b>947.4</b>            | <b>947.4</b>                        |                                      |

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto del FISE 2020.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y del Código Fiscal de la Federación 29 y 29-A.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la reexpedición de los tres comprobantes fiscales digitales por internet, así como la aclaración de dicha cancelación; sin embargo, queda pendiente la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**2020-5-06E00-19-1100-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Proyectos y Construcciones Tlacamama S.A. de C.V. con Registro

Federal de Contribuyente: PCT190724A55, con domicilio fiscal en calle Venustiano Carranza, Núm. 1, Código Postal 71410, Villa Sola de Vega, Oaxaca, por la cancelación de los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal 7ED70525-6BA6-4E7E-B8F7-4AD41BAAF359 y C8A76F29-B384-4D74-97D7-14A001658434; y Kierocasa.com S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyente: KIE151209RU0, con domicilio fiscal en andador sector 1, manzana G, casa 3, INFONAVIT 1ro de mayo, código postal 68027, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por la cancelación del comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal 99545A04-0CC8-4862-B430-ED5CC4D44104, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**10.** El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, no proporcionó el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del fondo del primer trimestre de 2021; asimismo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó un pago mediante cheque por un importe de 241.4 miles de pesos, del cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que la aplicación de dichos recursos se destinaron a cumplir los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracciones I y II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción XIII.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

#### **2020-A-20000-19-1100-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 241,433.67 pesos (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, para el pago de un cheque del cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que la aplicación de dichos recursos se destinó a cumplir los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracciones I y II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción XIII.

**11.** El Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, registró los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y

presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; además, dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

**12.** Los municipios de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y San Juan Colorado, Oaxaca, ejecutores de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, registraron los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; asimismo, se constató que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, la documentación original que cumple con los requisitos fiscales no fue cancelada con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El Municipio de Asunción de Nochixtlán, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, no proporcionó el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del fondo del primer trimestre de 2021.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** El Municipio de Asunción de Nochixtlán, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, realizó dos pagos por un importe total de 6,741.3 miles de pesos, que están amparados con comprobantes fiscales que al ser verificados en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban cancelados sin que se hubieran realizado las acciones para que el emisor del comprobante lo reexpidiera; cabe mencionar que de estos recursos sólo 4,112.2 miles de pesos que representa el 61.0 % del monto pagado, fueron cubiertos con recursos del FISE 2020, de acuerdo con el esquema de financiamiento como se muestra en la siguiente tabla:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**FACTURAS CANCELADAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FISE 2020**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**

(Miles de pesos)

| Beneficiario                       | Importe pagado | Importe pagado con el del FISE 2020 | Pagado con otra fuente de financiamiento | Folio Fiscal                         |
|------------------------------------|----------------|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Grupo Constructor Nux S.A. de C.V. | 3,573.7        | 2,180.0                             | 1,393.7                                  | 250BD8AC-69B6-447B-B51C-DBEE9F82C18C |
| Grupo Constructor Nux S.A. de C.V. | 3,167.6        | 1,932.2                             | 1,235.4                                  | 799F712E-CB27-46FF-AE1C-A7C7A57F9CBA |
| <b>Totales</b>                     | <b>6,741.3</b> | <b>4,112.2</b>                      | <b>2,629.1</b>                           |                                      |

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto del FISE 2020.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción XIII.

**2020-5-06E00-19-1100-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Grupo Constructor Nux S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyente: GCN140213QY9, por la cancelación de los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal 250BD8AC-69B6-447B-B51C-DBEE9F82C18C y 799F712E-CB27-46FF-AE1C-A7C7A57F9CBA, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2020-A-20000-19-1100-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,112,215.78 pesos (cuatro millones ciento doce mil doscientos quince pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, que no se encuentran soportados en comprobantes fiscales vigentes, ya que se encontraban cancelados a la fecha de su revisión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción XIII.

**15.** El Municipio de San Simón Almolongas, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, registró los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; y, con la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes

fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, la documentación original que soporta el ejercicio del gasto no fue cancelada con la leyenda "operado" ni se identificó con el nombre del fondo; asimismo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó un pago mediante cheque por un importe de 61.2 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** El Municipio de Silacayoapam, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio 2020, registró los ingresos y egresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; además, que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "operado" e identificada con el nombre del fondo; y, con la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó cinco pagos mediante cheque por un importe de 8,141.4 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** El Municipio de Silacayoapam, Oaxaca, ejecutor de los recursos FISE para el ejercicio fiscal 2020, realizó una transferencia a una cuenta propia por un importe de 1.4 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que la aplicación de dichos recursos se destinaron a cumplir los objetivos del fondo.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de 1,451.98 pesos, que corresponden a economías que fueron reintegradas a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

**18.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca transfirió 16,161.3 miles de pesos de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, a seis municipios que formaron parte de la muestra de auditoría, como se muestra a continuación:

## RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FISE 2020 A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

## CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

| Núm. | Municipio receptor de los recursos del FISE 2020         | Importe total   |
|------|--|-----------------|
| 1    | Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca | 2,212.6         |
| 2    | Municipio de San Antonino Monte Verde, Oaxaca            | 2,400.1         |
| 3    | Municipio de San Francisco Chapulapa, Oaxaca             | 1,051.7         |
| 4    | Municipio de Santa María Quiegolani, Oaxaca              | 496.9           |
| 5    | Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca                  | 5,000.0         |
| 6    | Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca                      | 5,000.0         |
|      | <b>Totales</b>   | <b>16,161.3</b> |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Respecto de dichos recursos no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que la aplicación de estos recursos se destinó a cumplir los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y segundo, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción XIII.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el Municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, dispone de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredita que la aplicación de los recursos por un importe de 4,855,687.31 pesos se ajustaron a los objetivos del fondo; sin embargo, queda pendiente de aclarar un monto de 144,444.40 pesos que incluye los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del fondo y 11,161,266.60 pesos de los cinco municipios restantes, para un total pendiente de aclarar de 11,305,711.00 pesos.

#### 2020-A-20000-19-1100-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,305,711.00 pesos (once millones trescientos cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, a seis municipios ejecutores del fondo, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que la aplicación de dichos recursos se destinó a cumplir los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y segundo, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción XIII.

**19.** El Gobierno del estado de Oaxaca dispone de un manual de contabilidad y efectuó los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones que realizó con los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, conforme a los momentos contables, clasificación de programas y fuentes de financiamiento, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Destino de los Recursos**

**20.** El Gobierno del estado de Oaxaca recibió recursos por 995,343.3 miles de pesos para ejercerse en el FISE del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 21,376.7 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 1,016,720.0 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2021 generó rendimientos financieros por 285.3 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 1,017,005.3 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 991,076.9 miles de pesos y pagó 476,667.1 miles de pesos, lo que representó el 97.5% y el 46.9% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021 registró pagos por un total de 987,550.7 miles de pesos, lo que representó el 97.1% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISE  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)**

| Rubro / Concepto  | Núm. de obras o acciones | Al 31 de diciembre de 2020 |                    | Al 31 de marzo de 2021 |                         | Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos |                                   |
|---|--------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|--|-----------------------------------|
|   |                          | Comprometido               | Pagado             | Pagado                 | % del disponible        | Reintegrados a la TESOFE   | Por reintegrar a la TESOFE        |
| <b>Comprometidos y pagados</b>                              |                          |                            |                    |                        |                         |  |                                   |
| <b>Recursos aplicados a los objetivos del fondo</b>         |                          |                            |                    |                        |                         |  |                                   |
| Agua potable  | 29                       | 65,544.7                   | 32,847.1           | 64,977.3               | 6.4                     |  |                                   |
| Alcantarillado  | 2                        | 6,690.8                    | 4,227.9            | 6,690.3                | 0.7                     |  |                                   |
| Drenaje y letrinas  | 10                       | 40,915.5                   | 30,626.3           | 37,759.7               | 3.7                     |  |                                   |
| Urbanización  | 119                      | 247,315.0                  | 47,374.2           | 234,637.9              | 23.1                    |  |                                   |
| Electrificación rural y de colonias pobres                  | 63                       | 110,531.6                  | 80,584.3           | 108,176.8              | 10.6                    |  |                                   |
| Infraestructura básica del sector salud y educativo         | 13                       | 24,589.5                   | 5,673.7            | 24,589.5               | 2.4                     |  |                                   |
| Mejoramiento de vivienda                                    | 1,213                    | 495,489.8                  | 259,172.3          | 494,305.5              | 48.6                    |  |                                   |
| <b>Subtotales</b>   | <b>1,449</b>             | <b>991,076.9</b>           | <b>460,505.8</b>   | <b>971,137.0</b>       | <b>95.5</b>             |  |                                   |
| <b>Otras inversiones</b>                                    |                          |                            |                    |                        |                         |  |                                   |
| Retiros por cancelación de cuenta                           |                          |                            |                    | 9.6                    | 0.0                     |  |                                   |
| Pagos sin documentación comprobatoria y justificativa       |                          | 0.0                        | 16,161.27          | 16,404.2               | 1.6                     |  |                                   |
| <b>Subtotales</b>   |                          | <b>0.0</b>                 | <b>16,161.27</b>   | <b>16,413.8</b>        | <b>1.6</b>              |  |                                   |
| <b>Totales (A)</b>  | <b>1,449</b>             | <b>991,076.9</b>           | <b>476,667.1</b>   | <b>987,550.7</b>       | <b>97.1</b>             |  |                                   |
| <b>No comprometidos o no pagados</b>                        |                          | <b>No comprometido</b>     | <b>No pagado</b>   | <b>No pagado</b>       | <b>% del disponible</b> | <b>Reintegrados a la TESOFE</b>  | <b>Por reintegrar a la TESOFE</b> |
| Recursos no comprometidos                                   |                          | 25,643.1                   | 25,643.1           | 25,643.1               | 2.5                     | 25,641.8   | 1.3                               |
| Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2021 |                          |                            |                    | 285.3                  | 0.0                     | 253.0  | 32.3                              |
| Recursos comprometidos no pagados                           |                          |                            | 514,409.8          | 3,526.2                | 0.4                     | 297.1  | 3,229.1                           |
| <b>Totales (B)</b>  |                          | <b>25,643.1</b>            | <b>540,052.9</b>   | <b>29,454.6</b>        | <b>2.9</b>              | <b>26,191.9</b>  | <b>3,262.7</b>                    |
|   |                          | <b>Total</b>               | <b>Total</b>       | <b>Total</b>           | <b>% del disponible</b> |  |                                   |
| <b>Disponible (A + B)</b>                                   |                          | <b>1,016,720.0</b>         | <b>1,016,720.0</b> | <b>1,017,005.3</b>     | <b>100.0</b>            |  |                                   |

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Gobierno del estado de Oaxaca.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 25,643.1 miles de pesos, de los cuales 25,641.8 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos señalados en la norma, y 1.3 miles de pesos, a

la fecha de la auditoría no han sido reintegrados; asimismo, existieron recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2021 por 3,526.2 miles de pesos y rendimientos financieros generados en el primer trimestre de 2021 por 285.3 miles de pesos, de los cuales 297.1 miles de pesos y 253.0 miles de pesos, respectivamente, fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos señalados en la norma, mientras que 3,229.1 miles de pesos y 32.3 miles de pesos, respectivamente, a la fecha de la auditoría no han sido reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21; y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que reintegró a la Tesorería de la Federación antes del 15 de abril de 2021 un importe de 31,806.97 pesos por concepto de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 y los no pagados al 31 de marzo de 2021; sin embargo, queda pendiente la aclaración de un importe de 3,230,858.02 pesos; asimismo, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### 2020-A-20000-19-1100-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,230,858.02 pesos (tres millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, y sus rendimientos financieros que no se pagaron al 31 de marzo de 2021 ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero.

**21.** Se comprobó que SINFRA, ejecutor de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para el ejercicio fiscal 2020, generó rendimientos financieros por 9.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2021, los cuales fueron retirados por concepto de cancelación de la cuenta bancaria; sin embargo, no demostró que dichos recursos fueron reintegrados a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos por 9,593.00 pesos por concepto de rendimientos financieros generados en el mes de marzo de 2021, que no habían sido reintegrados, con lo que se solventa el monto observado; asimismo, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**22.** El Gobierno del estado de Oaxaca, destinó recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 por 971,137.0 miles de pesos para el pago de 1,449 obras, acciones sociales básicas e inversiones para beneficiar directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y Rurales, y en los municipios con los dos niveles de rezago social más altos, que son alto y muy alto; asimismo, se constató que las obras corresponden a los conceptos de gasto que se establecen en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como se muestra a continuación:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE 2020 POR CRITERIO DE INVERSIÓN**  
(Miles de pesos)

| Criterio de inversión   | Núm. de obras<br>/ acciones | Importe pagado   | % del<br>disponible |
|---|-----------------------------|------------------|---------------------|
| INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA |                             |                  |                     |
| Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales  | 1,441                       | 967,240.7        | 95.1                |
| Inversión en los municipios con los dos grados de rezago social más altos   | 8                           | 3,896.3          | 0.4                 |
| Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada   | 0                           | 0.00             | 0.0                 |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,449</b>                | <b>971,137.0</b> | <b>95.5</b>         |

**FUENTE:** Expedientes de obra del FISE 2020 del Gobierno del estado de Oaxaca, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados por el CONEVAL y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

De lo anterior, se concluyó que el Gobierno del estado de Oaxaca, invirtió 967,240.7 miles de pesos del FISE para el ejercicio fiscal 2020 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas y Rurales, dicho importe significó el 95.1% de los recursos disponibles, por lo que cumplió con el 30.0% del porcentaje mínimo de inversión de los recursos del fondo que corresponde para dichas zonas.

**23.** El Gobierno del estado de Oaxaca, no destinó recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 para el rubro de gastos indirectos.

**Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

**24.** El Gobierno del estado de Oaxaca, por medio de sus entes ejecutores, financiaron 108 obras (muestra de auditoría) con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para el ejercicio fiscal 2020, las cuales estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados y se entregaron las garantías correspondientes; además, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni se ubicaron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, adjudicaron 85 obras de acuerdo con la normativa aplicable; 56 se adjudicaron por el procedimiento de licitación pública, 7 por invitación restringida y 22 por adjudicación

directa; sin embargo, en las 23 obras restantes se excedieron los montos máximos de actuación para cada modalidad de contratación establecidos en las disposiciones jurídicas.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**25.** De la verificación física a una muestra de 49 obras públicas donde se ejercieron recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante sus entes ejecutores, desarrolló dichas obras conforme a los plazos y especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas y que las obras se encuentran concluidas y en operación; asimismo, se verificó que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados.

**26.** Se realizó la verificación física a una muestra de cuatro obras públicas donde se ejercieron recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020 por un importe de 10,127.0 miles de pesos, de las cuales se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante sus entes ejecutores, desarrollaron dichas obras conforme a los plazos y especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, los contratistas garantizaron los anticipos otorgados y las obras se encuentran concluidas; sin embargo, operan parcialmente y por consecuencia no cumplen con los beneficios a la población objetivo del fondo, conforme al cuadro que se muestra a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**OBRAS PÚBLICAS VERIFICADAS FÍSICAMENTE EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISE**  
**CUENTA PÚBLICA 2020**  
**(Miles de pesos)**

| N<br>ú<br>m<br>. | Descripción  | Número de contrato          | Instancia<br>ejecutora o<br>unidad<br>responsable | Recursos<br>Contratad<br>os +<br>Convenios | Importe pagado<br>con FISE 2020 |
|------------------|--|-----------------------------|---|--|---------------------------------|
| 1                | Ampliación de la red de drenaje sanitario (1ra etapa) en la colonia 6 de noviembre, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza. | 12R100-FISE-146-02-059/2020 | CEA   | 3,490.0                                    | 3,490.0                         |
| 2                | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Concepción de Porfirio Díaz.                                | J03-122-02-04-086-00-2020   |   | 1,346.3                                    | 1,313.5                         |
| 3                | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles de Magdalena Ocotlán.                                       | J03-122-02-08-182-00-2020   | SINFRA  | 2,390.7                                    | 2,378.8                         |
| 4                | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica 1ra etapa, en la agencia de Malpica.   | J03-122-02-07-326-00-2020   |   | 2,944.7                                    | 2,944.7                         |
| <b>Totales</b>   |  |                             |   | <b>10,171.7</b>                            | <b>10,127.0</b>                 |

**FUENTE:** Expedientes técnicos unitarios de obras públicas ejecutadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 66 y 67; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113, y 167.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de verificación física de obra, donde se hace constar que la obra denominada "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en diversas calles de Magdalena Ocotlán" se encuentra operando; sin embargo, queda pendiente la aclaración de las tres obras restantes por un importe de 7,748,241.43 pesos.

**2020-A-20000-19-1100-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,748,241.43 pesos (siete millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, destinados al pago de tres obras que se encuentran operando parcialmente, por lo que no están brindando los beneficios programados a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 66 y 67; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113, y 167.

**27.** El Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante CAO, ejecutó con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 la obra denominada “Rehabilitación de la carretera Juchitán - colonia San Isidro del km. 0+000 al km. 2+000”, de acuerdo con los plazos y especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas y que la obra se encuentra concluida; sin embargo, opera con deficiencias ya que existen secciones de la pavimentación con daño, el cual fue causado por el colapso del drenaje sanitario que se encontraba debajo de la obra, cabe señalar que los daños causados al pavimento ascienden a 782.9 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de verificación física de obra donde se hace constar que los trabajos observados en la obra denominada “Rehabilitación de la carretera Juchitán - colonia San Isidro del km. 0+000 al km. 2+000” fueron reparados y por lo tanto la obra se encuentra operando adecuadamente, con lo que se solventa lo observado.

**28.** Se constató que SINFRA, transfirió a la Comisión Federal de Electricidad un importe de 15,624.1 miles de pesos de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, en atención al convenio No. DPLZO-001/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020; sin embargo, en su inspección física no se pudo verificar que los trabajos se realizaron de acuerdo con los plazos y especificaciones del proyecto, ni que las cantidades y volúmenes ejecutados corresponden con los pagados, ya que no proporcionó el expediente unitario de dicha obra; aunado a lo anterior, se constató que la obra opera parcialmente y por consecuencia no cumple con los beneficios a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 60, 64 y 65; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 98, 110, 111, 127, 128, 132, 144, 145 y 172.

#### 2020-A-20000-19-1100-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,624,082.46 pesos (quince millones seiscientos veinticuatro mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, para el pago de una aportación convenida con la Comisión Federal de Electricidad para la ejecución de un proyecto que se encuentra operando parcialmente y del cual no se dispone de su expediente técnico que permitiera identificar que los trabajos se realizaron de acuerdo con los plazos y especificaciones del proyecto, y que las cantidades y volúmenes ejecutados corresponden con los pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 60, 64 y 65; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 98, 110, 111, 127, 128, 132, 144, 145 y 172.

29. El Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, ejecutor de los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2020, contrató la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable en Villa de Zaachila, localidad Villa de Zaachila" con número de contrato MVZ/565/FISMDF/448/2020, por un importe de 8,367.2 miles de pesos para ejecutarse como parte de una mezcla de recursos con dos distintas fuentes de financiamiento ( FISE 2020 81.5% y FISMDF 2020 el 18.4% del costo total de la obra); motivo por el cual fueron pagados con recursos del fondo un total de 6,824.0 miles de pesos; asimismo, se constató que la obra se encuentra concluida conforme a los plazos contratados, cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas; sin embargo, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un monto total de 160.6 miles de pesos de los cuales corresponden al fondo un importe de 131.0 miles de pesos en atención al esquema de financiamiento; conforme al cuadro que se muestra a continuación:

## VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

(Miles de pesos)

| Clave del Concepto | Concepto  | Volumen no ejecutado | Importe no ejecutado sin I.V.A. | Importe no ejecutado con I.V.A. |
|--------------------|---|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| S/CLAAC05          | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA EXTERIOR DE 2 ÁNGULOS 6.35 X 0.63 CM( 2 1/2" X 1/4") Y ESCALONES DE VARILLAS LISAS DEL NÚMERO 6 A CADA 40 CMS.,CON PROTECCIÓN TIPO CIRCULAR A BASE DE SOLERA DE 1"X1/4" Y BARANDAL A BASE DE ÁNGULO DE 2 1/2" X 1/4" INCLUYE: ANCLAJE, PINTURA ANTICORROSIVA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. | 13.4                 | 18.3                            | 21.3                            |
| S/CLAAC12          | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD NMX-E-18-1996 RD-9 DE 1 1/2" DIAM.   | 148.2                | 17.3                            | 20.1                            |
| C-TUB30F           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE FOGO L-200 DE 2" DIAM. INCLUYE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSUMO.  | 29.1                 | 11                              | 12.7                            |
| C-PE046B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC HIDRÁULICO DE 90° X 4". INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.   | 2.0                  | 0.8                             | 1                               |
| C-PE036B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADAPTA-DOR ESPIGA DE PVC HIDRÁULICO, DE 4", INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.   | 2.0                  | 0.4                             | 0.5                             |
| C-PE036A           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COPLE REFORZADO DE FO.GO. DE 4" DE DIAM. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO.   | 2.0                  | 0.6                             | 0.6                             |
| C-TUB45F           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE FOGO L-200 DE 4" DE DIAM.   | 28.0                 | 25.9                            | 30.1                            |
| C-PE064C           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE FOGO DE 900 X 4" INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.  | 2.0                  | 0.9                             | 1.1                             |
| S/NIP005           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NIPLA DE FOFO ROSCADO DE 6" X 1/4" DE ESPESOR Y 50 CMS. DE LARGO, FABRICADO CON TUBO DE ACERO SOLDABLE DE 6".  | 1.0                  | 2.2                             | 2.5                             |
| S/BRI02R           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BRIDA ROSCADA DE FOFODE 6".  | 3.0                  | 4.3                             | 4.9                             |
| C-PE0150C          | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE FOFO DE 900 X 6" INCLUYE EMPAQUE DE PLOMO Y TORNILLOS.   | 1.0                  | 2.8                             | 3.2                             |
| C-TUB45F           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE FOGO L-200 DE 4" DE DIAM.   | 11.0                 | 10.2                            | 11.8                            |
| C-PE127B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EXTRE-MIDAD ESPIGA DE PVC HIDRÁULICO, DE 6", INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.  | 2.0                  | 1.4                             | 1.6                             |
| C-PE531B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC DE 900 X 6" SISTEMA MÉTRICO. INCLUYE DE CONSUMO.   | 2.0                  | 1.4                             | 1.7                             |
| C-PE527B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC DE 45 X 6" SISTEMA MÉTRICO. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.   | 2.0                  | 1.4                             | 1.7                             |
| C-TUB25E           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC HIDRAULICO RD-32.5 DE 6".   | 22.0                 | 10.5                            | 12.2                            |
| C-PE117B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EXTRE-MIDAD CAMPANA DE PVC HIDRÁULICO. DE 6", INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.   | 1.0                  | 0.7                             | 0.8                             |
| C-PE584C           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 6", INCLUYE EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS.  | 1.0                  | 10.1                            | 11.8                            |

| Clave del Concepto | Concepto   | Volumen no ejecutado   | Importe no ejecutado sin I.V.A. | Importe no ejecutado con I.V.A. |
|--------------------|--|------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| C-PE612B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEE DE PVC HIDRÁULICO DE 6" X 6". INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.  | 3.0                    | 2.5                             | 2.8                             |
| C-PE076B           | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COPLE DE REPARACIÓN DE PVC HIDRÁULICO DE 6", INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO.   | 4.0                    | 1.4                             | 1.6                             |
| S/CLAVA93          | RÉGISTRO TIPO 3 PARA VÁLVULA DE COMP. DE 1.96 X 1.76 X 1.32 CMS DE ALTURA, CON TABICÓN DE CONCRETO DE 10X14X28 CMS DE 14 CMS DE ESP JUNTEADO CON M.C.A 1:3, DALA DE CONCRETO FC MÍNIMO DE 200 KG/CM2 T.M.A. 19 MM DE 10 CM DE PERALTE ARMADO CON VARILLA N°3 Y ESTRIBOS #2 20CMS. LOSA DE CONCRETO DE 200KG/CM2 10 CM DE ESPESOR ARMADO CON VARILLA DEL #3 A.C. 10 CMS PISO DE CONCRETO ARMADO DE 10 CMS ESP. CON VARILLA DE N°3 A.C. 20 CMS CONCRETO FC=200 KG/CM2. PLANTILLA DE CONCRETO FC=100 KG/CM2 T.M.A. 19 CON HUECO DE 40X40X15 RELLENO DE GRAVA DE 1 1/2 APLANADO PULIDO INTERIOR Y TAPA DE HERRERÍA DE 50 C. INCLUYE SILLETA DE BASE MAYOR 40X40CM BASE MENOR 30 X 30 CON ALTURA DE 40 CMS PARA APOYAR TUBERÍA. | 1.0                    | 14.3                            | 16.6                            |
|                    |  | <b>Totales</b>         | <b>138.4</b>                    | <b>160.6</b>                    |
|                    |  | <b>81.5% FISE 2020</b> | <b>112.9</b>                    | <b>131.0</b>                    |

**FUENTE:** Expediente técnico unitario e inspección física de obra pública ejecutada por el Municipio de Villa de Zaachila con recursos del FISE 2020 del Gobierno del estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior se constató que la obra opera parcialmente, y por consecuencia no cumple con los beneficios a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 61 y 64; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, 115 y 131.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de visita de obra donde se hace constar que la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable en Villa de Zaachila, localidad Villa de Zaachila" se encuentra operando; sin embargo, queda un importe pendiente de aclarar de 130,960.74 pesos, correspondiente a los volúmenes de obra pagados no ejecutados.

#### 2020-A-20000-19-1100-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 130,960.74 pesos (ciento treinta mil novecientos sesenta pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020, destinados al pago de conceptos de obra pagada no ejecutada, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 61 y 64; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, 115 y 131.

**30.** El Gobierno del estado de Oaxaca no realizó obras bajo la modalidad de administración directa con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020.

### **Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)**

**31.** El Gobierno del estado de Oaxaca no destinó recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 para adquisiciones, arrendamientos o servicios.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**32.** El Gobierno del estado de Oaxaca implementó las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, ya que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una de ellas, su ubicación, las metas y beneficiarios de cada una; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

**33.** El Gobierno del estado de Oaxaca no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal 2020, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020, como sigue, el formato de gestión de proyectos (destino del gasto) de los dos primeros trimestres y las metas de los indicadores de desempeño del primer trimestre; asimismo, respecto de los informes presentados estos fueron publicados en su página de internet.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**34.** El Gobierno del estado de Oaxaca reportó la planeación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MID'S) de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, no mostró evidencia del envío de los reportes correspondientes a los primeros tres trimestres.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**35.** El Gobierno del estado de Oaxaca envió a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar, los informes respecto del ejercicio y resultados de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, la información remitida no coincide con el número de proyectos reportados y autorizados.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-A/77/01/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 42,403,096.10 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 9,593.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 42,393,503.10 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 35 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 744,140.7 miles de pesos, que representó el 74.8 % de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Oaxaca, mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para el ejercicio fiscal 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del estado de Oaxaca comprometió el 97.5% y pagó el 46.9% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 97.1% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Oaxaca incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, ya que destinó 4,112.2 miles de pesos al pago de comprobantes fiscales que se encontraban cancelados a la fecha de su revisión, 11,547.2 miles de pesos por concepto de pagos que no disponen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, 3,230.9 miles de pesos de recursos no pagados al 31 de marzo de 2021, 9.6 miles de pesos de interés generados en el mes de marzo de 2021 que fueron transferidos a otras cuentas bancarias, 23,372.3 miles de pesos correspondientes al pago de cuatro obras que operan parcialmente y 130.9 miles de pesos por el pago de conceptos de obra pagada no ejecutada, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,403.1 miles de pesos, que representó el 5.7 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes

Asimismo, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control con debilidades en su diseño e implementación, y con los resultados derivados de la auditoría se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, situación que amplía el riesgo de que los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del estado de Oaxaca, no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos; asimismo, la información contenida en el formato de gestión de proyectos (destino del gasto) no coincide con el número de proyectos reportados y autorizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, respecto de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron parcialmente, ya que destinó el 95.5 % de los recursos disponibles del fondo a obras y acciones que estuvieron considerados en los Lineamientos del fondo y que atendieron a la población objetivo, en virtud de que se destinó el 95.1 % a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas y rurales y el 0.4 % en los municipios con los dos grados de rezago social más altos; sin embargo, destinó el 3.2 % de los recursos disponibles para el pago de seis obras que operan parcialmente y el 1.6 % de los recursos del fondo no dispone de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En conclusión, el Gobierno del estado de Oaxaca realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2020.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. SCTG/SASO/0381/2022 de fecha 13 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7, 9, 10, 14, 18, 20, 26, 28 y 29 se consideran como no atendidos.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SCTG/SASO/0381/2022

Asunto: Se envía información para dar atención al oficio DAGF"C1"/002/2022.

Tlaxihtar de Cabrera, Oaxaca, a 13 de enero de 2022.

L.E. Marciano Cruz Ángeles  
 Director General de Auditoría  
 del Gasto Federalizado "C" de la  
 Auditoría Superior de la Federación.  
**P R E S E N T E**



At'n: L.C. Oswaldo Fuentes Lugo  
 Director de Auditoría del Gasto  
 Federalizado "C"

En atención al oficio número DAGF"C1"/002/2022, mediante el cual se remite la cédula de resultados finales y las observaciones preliminares, correspondientes a la auditoría número 1100-DS-GF, con título Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación con la que se atienden los resultados determinados, misma que se detalla en el anexo al presente.

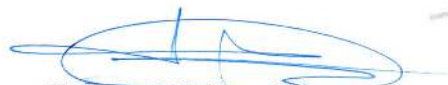
Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracción XXVII, 4 fracción I y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 fracción XXIV, 4 fracción I y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 11, 23 fracciones XXVI, XXXV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

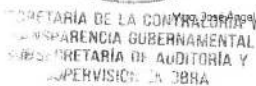


Mtro. Gustavo Marcelo Benecid Loyola  
 Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez  
 Director de Auditoría "A"



Con copia para:  
 Mtro. José Ángel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento  
 C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez - Director de Auditoría "A" de la SCTG - Archivo Expediente 1100/DS/GF  
 GMBL/FRV/NRM/stg

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno  
 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5  
 Tlaxihtar de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
 Tel. 50 150 00 ext. 10473  
 www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), la Comisión Estatal del Agua (CEA), la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI) y los municipios de Santa María Tonameca, San Juan Colorado, Asunción Nochixtlán, Silacayoapam, Villa de Zaachila, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Simón Almolongo, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, San Antonino Monte Verde, San Francisco Chapulapa, Santa María Quiegolani, Santiago Jocotepec y Santiago Yaveo, todos del estado de Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, párrafos primero y segundo, 67, párrafos primero y segundo, 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracciones I, II y III, 71, 72 y 80.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, c, f y g, 48 y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, numerales 1, 3 y 4; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numeral Trigésimo Segundo; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracciones VI, VII, XIII y IX, y 5.2.2.2; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 27, 42, 46, 56, 60, 61, 64, 65, 66 y 67; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 33, 68, 73, 98, 110, 111, 112, 113, 115, 127, 128, 131, 132, 144, 145, 167 y 172; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, artículo 66.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.